

ORGANO DEL ESTADO

1425

CONTENUTO

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior

"El Decreto N° 181, de 12 de Noviembre de 1956, regula las condiciones en las cuales se ha de introducir a territorio nacional corras traídas al país el amparo de "free entry", estipulándose claramente que, en caso de venir a empiezos de la Zona del Canal, deberán llenarse las formalidades de la ley para devolución del impuesto pagado. Como el señor Mit-

en el referido el carro en cuestión al escapar de un "free entry" estacionado en el despacho que el señor Kas... en la ciudad de Panamá, está en la obligación de cubrir los impuestos respectivos y luego, comprobada su calidad de empleado de la Zona del Canal, pedir la devolución de esos impuestos a la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro."

Si en el caso contemplado se sustituye el nombre de Mitchell por el de Swisher y el de Kaska por el de Fernández, no encontramos diferencia alguna, a no ser por la variación accidental que trae al caso la intromisión del señor Lowe, a quien no se le ha probado de manera concluyente que le atañe responsabilidad directa en este asunto.

Por los motivos apuntados,

SE RESUELVE:

Revócase la Resolución N° 2, de 26 de agosto de 1933, dictada por órgano de la Avaluaduría Liquidadora de Impuestos de Colón y revócase del señor Antonio Fernández, panameño, mayor de edad, empleado de France Field, Zona del Canal y residente en la casa N° 4017 de la Calle 5ª de la ciudad de Colón, el pago de los derechos de introducción que, de acuerdo con las estipulaciones del Decreto N° 81 de 1935, le corresponde pagar al carro Hudson ya mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Sr. de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Confírmase Resolución

RESOLUCION NUMERO 293

Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 293.—Panamá, diciembre 30 de 1935.

La Resolución N° 293 de 13 de noviembre próximo pasado, la Administración General del Impuesto de Licor ha enviado a esta Superioridad, en solicitud de confirmación la Resolución N° 47, de 7 de septiembre de 1935, por la cual se condena al señor Bernardo Bonilla Quijada, al pago de una multa de B. 500.00, por fabricación clandestina de Licores.

Consta en autos que en la mañana del 17 de Agosto pasado el Inspector Carlos M. Vallarino decomisó

al referido Bonilla un alambique clandestino que éste había venido apurando clandestinamente en el sitio denominado "El Sandifal", cercano de La Fragua, jurisdicción del Distrito de Santiago.

Encarado con las pruebas acumuladas en su contra y con el cuerpo mismo del delito, Bonilla Quijada prontamente se declaró confeso de la infracción por la cual se le sancionaba y admitió que era suyo el alambique. Mas, para avallar su posición en el sentido de que se le imputase el mismo de la pena que señalaban las disposiciones legales sobre la materia, el sindicado presentó las declaraciones de los señores Felipe Martínez, Vicente Barcia y Julio Sambrano, quienes tuvieron por testigos en declarar que jamás habían oído decir que Bonilla Quijada hubiese sido detenido en relación a tráfico ilícito o destilación clandestina de aguardiente.

Pero el hecho de que el mismo Bonilla aceptara, en su declaración original, que había aprendido desde hace años la manera de destilar con Bernardino González, viejo infractor de la Ley, hace presumir que aquel tiene establecidos contactos anteriores en esta clase de actividades ilícitas, destruyendo así la posibilidad de que las declaraciones en su favor sean consideradas como atenuantes.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes la Resolución N° 47, de 7 de septiembre del presente año, dictada por órgano de la Administración del Impuesto de Licores y cuya parte Resolutiva dice así:

"Imponerle a Bernardo Bonilla Quijada, un año de cárcel, multa y decomiso la N° 60-2168, una multa de quinientos balboas (B. 500.00) como responsable de la infracción de las Leyes 10ª de 1919 y 20ª de 1927, al fabricar Licores clandestinamente.

El infractor debe cumplir seis meses de prisión en la Cárcel de Santiago"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Sr. de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Vacaciones, licencias y descansos

RESOLUCION NUMERO 341

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 341.—Panamá, diciembre 20 de 1935.

RESUELTO:

Concedese a la señorita Benilda Barahona, empleada de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 736 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Enero próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Sr. de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 342

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 342.—Panamá, diciembre 20 de 1935.

RESUELTO:

Concedese al señor Napoleón Arce, empleado del Departamento de Contabilidad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 736 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Enero próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Sr. de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 343

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 343.—Panamá, diciembre 20 de 1935.

RESUELTO:

Concedese al señor Emilio F. Rodríguez, empleado de la Administración General del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 736 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador.

Comuníquese y publíquese.

R. L. CASTELLON.

El Sr. de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Labor en Educación y Agricultura

Revócase una Resolución

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 171.—Panamá, diciembre 13 de 1938.

En vista de los documentos presentados a este Despacho por el señor Inspector General de Enseñanza Primaria, en relación con el caso de la Maestra Corina Chiari,

SE RESUELVE:

Revócase la Resolución número 171 de fecha 30 de noviembre del presente año, por medio de la cual se aceptó a la señorita Corina Chiari la renuncia que presentó de su puesto de Maestra de la Escuela de El Pueblo, en el Distrito Escolar de Aguadulce.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Renuncias y destituciones

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 172.—Panamá, 11 de Diciembre de 1938.

Vista la comunicación que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, ha enviado a este Despacho la señora Adela G. de Ortiz, por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela de Salitrosa, Distrito Escolar de Aguadulce, por causa de gravidez que comprueba con certificado médico que acompaña.

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Adela G. de Ortiz, del cargo de Maestra de la Escuela de Salitrosa, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por el período de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Reconócese varios sobre sueldos

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 174.—Panamá, 27 de diciembre de 1938.

El señor José Retally S. solicitó de este despacho que se le reconociera su estado docente durante los años de 1928 y 1932 en que estuvo sirviendo servicios como maestro de Castellano en las escuelas privadas de Colón, y de 1933 a 1936 en que estuvo dirigiendo un establecimiento privado de enseñanza denominado "Academia Mercantil" en aquella ciudad, y acompañó, para justificar su solicitud, varios certificados expedidos por ex-Inspectores de Instrucción Pública y por el actual Inspector de las escuelas privadas de la ciudad de Colón. Teniendo en cuenta que, conforme al artículo 40 de la ley 41 de 1924, "se encuentran en el goce de tal estado (el docente), los maestros que desempeñen funciones docentes o administrativas en cualquier plantel de enseñanza en el país o fuera de él..." y que, conforme al artículo 43 de la expresada Ley, "la situación de ejercicio está constituida por el hecho de hallarse en actividad docente en el Ramo..." como quiera que hay constancia de que el referido señor Retally sirvió con anterioridad a 1928 diversos cargos en las escuelas primarias de la D. pública.

SE RESUELVE:

De conformidad con los artículos 40 y 43 de la ley 41 de 1924 reconoce al señor José Retally S. en el goce de su estado docente, en situación de ejercicio, durante los años de 1928 a 1933 en que estuvo sirviendo como maestro de Castellano en las escuelas privadas de la ciudad de Colón, y dirigiendo en ésta y en aquella ciudad un establecimiento privado de enseñanza denominado "Academia Mercantil".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Labor en Higiene Beneficencia y Fomento

Nombramientos, Promociones y traslados

DECRETO NUMERO 117 DE 1938

(DE 10 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo de la señora Elida de Paredes, quien desempeña el cargo de Enfermera de 3ª categoría de servicio en San Miguel, Provincia de Panamá, se nombra a la señora María Reyes de Delgado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

F. JARN GUANDIA

Decreto Número 117 de 1938
Inspección de Higiene y Beneficencia
Firmado

DECRETO NUMERO 117 DE 1938

(DE 10 DE DICIEMBRE)

relacionada con las facultades legales de Beneficencia

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir del 1º de enero de 1939 las instituciones de beneficencia pública, con excepción de los hospitales, dispensarios y el Asilo de Matías Hernández, estarán

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

Salón 11 Oeste N° 2.—Tel. 1054 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

ADMINISTRACION

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

bajo la dirección inmediata de la Cruz Roja Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

Declárase Insustistente

DECRETO NUMERO 121 DE 1938

(DE 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insustistente un nombramiento en el Hospital Santo Tomás, y se provee al reemplazo correspondiente.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insustistente el nombramiento hecho en el señor Samuel Nevers para el cargo de Practicante de 1ª categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, y se designa para reemplazarlo al señor Horacio Icaza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

Nombramientos, Promociones y traslados

DECRETO NUMERO 122 DE 1938

(DE 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Julio Aguilera, Enfermero de 2ª categoría, al servicio del Retiro de Matías Hernández, en reemplazo del señor Manuel Ferrer V., quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 123 DE 1938

(DE 21 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Despacho General de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Sr. Manuel Posada, Archivero del Despacho General de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, en reemplazo del señor Guillermo Posada, quien pasa a desempeñar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y

un días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

Vacaciones, licencias y descansos

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento—Sección Administrativa — Resolución N° 95—Panamá, 10 de diciembre de 1938.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 796 del Código Administrativo, concedese un mes de vacaciones, con goce de sueldo, a la señora Saturnina C. de Bascia, Enfermera Visitadora de 3ª categoría, al servicio de la Sección de Higiene y Beneficencia de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Corresponde al respectivo Jefe inmediato superior, determinar la fecha en que la expresada señora de Bascia debe comenzar a disfrutar de la gracia que por medio de la presente Resolución se le otorga.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Panamá, para Carlos Raúl Díaz.

De San Francisco, para Angélica Carrizosa.

De Los Angeles, para Wolff.

De Quito, para Juan D. Batista.

De Calobre, para María Espinosa.

De Taboga, para Carmen de Quintana.

De Puerto Armuelles, para Ninfa Ríos.

De Las Lajas, para Joséfa M. vda. de Lemos.

De Chiriquí, para Inés Muñoz.

De Chiriquí, para Juan Saavedra.

De El Valle, para Belén Lila Hijos.

De Chiriquí, para Tive.

De Boquete, para Carmen vda. de Chiriquí.

Avisos y Edictos

EDICTO

El suscrito Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público.

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud de compra de terreno: "Señor Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques. Presente. Señor: Yo, José Amador, abogado de generales conocidas en ese Despacho, portador de la cédula número 60-2245, en mi carácter de Apoderado especial de la señora Juana Bautista Paredes, de generales conocidas también, vengo a solicitar para mi expresada poderdante a título de compra, la adjudicación de un globo de terreno nacional (de los incultados). Dicho globo de terreno se llama "Urraca", ubicado en el distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, de una extensión superficial de treinta y seis hectáreas con cuatro mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados y lindando así: Norte, río Mulabá y terrenos ocupados por la señora Ramiranda V. de Hernández; Sur, Callejón comprendido entre el camino de Las Lajas y el camino de Mulabá; Este, camino al río Mulabá; Oeste, camino a Las Lajas. Este terreno en épocas pasadas estaba formado por dos predios y se llamaban Cabuyo y Caraña, habiéndose adoptado desde la mensura el nombre de "Urraca".

Solicito se haga esta adjudicación basándose en el artículo 93 de la Ley 137 del año 1928. Mi poderdante viene en posesión de estas tierras con cultivos y cercados desde hace más de veinte y ocho años (28 años.)

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes: a) El Poder que me confiere la señora Juana Bta. Paredes. b) Dos declaraciones de testigos hábiles rendidas ante el Alcaide de Santa Fé, en las que comparecen el demandante y el poderdante para adquirir por compra dicho terreno y adjudicación del mismo. c) Recibo del Agente del Banco Nacional en esta, en que consta que se ha hecho el depósito del 50% del valor del terreno solicitado. d) Certificando del señor Juez Ejecutor de la Provincia de Paz y salvo con el Tesoro Nacional, por los terrenos Cabuyo y Caraña, hoy "Urraca", los

impuestos de agraria. e) El plano en triple ejemplar de la mensura del terreno que solicito. f) Informe del plano solicitado rendido por el Agrimensor que ejecutó la mensura.—Santiago, Noviembre 23 de 1938. José Amador.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Atanasia Casas de Corrales, se ha dictado un auto cuya parte sustantiva dice así:

Plazado primero del circuito de Herrera, Chiriquí, doce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: ...

Y como las pruebas expresadas son las que exigen para estos casos los artículos 1621, 1622 del Código Judicial en relación con los 940 y 955 del mismo Código, el Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Circuito.

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Atanasia Casas de Corrales, panameña, casada y vecina que fué del Distrito de Santa María, desde el día 13 de Marzo de 1910 en que ocurrió su defunción;

Que son herederos de ella sin ver, juicios de terceros, Isidro, Salvadora e Delfina Corrales Casas y Juana Corrales Casas, hoy de Ortega; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a Juicio en el juicio las personas que tengan interés en él; que se fije y publique el edicto emplazatorio del artículo 1621 del Código; y que se tenga como parte en el juicio al Juez Ejecutor de la Provincia para los efectos de la recaudación del impuesto sobre herencia.

Con los cargos de la Ley y para los efectos a que se contrae el poder que se le otorga, téngase al señor Dr.

María Huerta como apoderado especial de Isidro, Salvadora y Delfina Corrales y Juana Corrales de Ortega.

Cópiese el poder y notifíquese. (Fdo.) José L. Collado.

Por el Secretario.

(Fdo.) R. M. Solís R., Oficial Mayor.

Por tanto, se fija el presente edicto en la sala del Tribunal, hoy, veintidos de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea tener derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente y copia de él se entrega al interesado para su publicación en el periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

R. L. CASTRELLÓN.

José L. COLLADO.

El Secretario,

Ramón A. Castillero C.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO.

Notario Público Segundo del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que ha sido disuelta y liquidada la sociedad anónima denominada en esta ciudad "Servicios y Transportes S. A.", constituida por Escritura Pública número veinte y uno mil novecientos treinta y ocho (1938) de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita al Folio cincuenta y cinco (55). Adicatos quinientos sesenta y cinco (15256) del Tomo ochenta y dos (82) de Personas Mercantiles en el Registro Público; y

Que esa disolución y liquidación fue resuelta en la sesión extraordinaria celebrada por dicha compañía el día cinco (5) de Enero de mil novecientos treinta y ocho (1938).

Así consta en la Escritura Pública número 22 de fecha cinco de Enero de 1938, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Enero 6 de 1938.

El Notario Público Segundo.

M. H. AROSEMENA C.

AVISO JUDICIAL

El suscrito, Secretario del Juzgado de Circuito de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el auto de quiebra de Luis Jiménez Palma, se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí—David, once (11) de octubre de mil novecientos treinta y

Vistos:
El día 16 de junio del año de 1937,
este tribunal declaró en estado de
quiebra al comerciante Luis Jimé-
nez Palma, quien en esa época tenía
su casa comercial establecida en Ca-
marón, de la jurisdicción del distri-
to de Ruzabá.

Con intervención del Curador nombrado, señor Pedro A. Silvera, se practico el inventario de la existencia de mercancías pertenecientes al quebrado, y luego fueron vendidas en licitación pública al mejor postor. Poco, muy poco, produjo esta venta, debido a la mala calidad de mercancías y al estado de deterioro en que se encontraban.

Según el artículo 1889 del Código Judicial, asegurado el cumplimiento de las obligaciones honestas al concursado por el convenio, se tendrá por terminado el concurso, lo que se publicará de la misma manera que la declaración de él.

En consecuencia, ordena que se archive el presente negocio entre los de su clase, previa anotación de su salida.

De conformidad con lo ordenado en el anterior auto, se expide la presente copia, a fin de que el interesado se la haga publicar de conformidad con la Ley.

David B. Wilson

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques,

Que el señor Julio Rodolfo Estu-
en su propio nombre, en el de su mu-
jer Ana Luisa Vega, y en el de sus
menores hijos Jerónimo R. goña, Joa-
quín Rufino y Josefina Brasón, con
solicitud a esta Administración la
adjudicación, a título gratuito, del
pedazo de terreno denominado "Los
Hermanos", ubicado en el Corregi-
miento de Guayabito, Jurisdicción
del Distrito de San Carlos, de una
extensión superficial de treinta y
una hectáreas con 496 metros cuadra-
dos, afirmando así:

En cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Juzgado y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador.

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

References

Dicos S. Bostrom

El suscrito Juan Quinto del Cir-
cuito de Panamá, por este medio po-
ne a los interesados que en él in-
dic que por falsedad se sirva contra
Thomas John Luby o Jeronim Pacheco
Jr., de generales desconocidas, se ha-
cerle de lo siguiente:

"República de Panamá, Panamá, 19 de
diciembre.—Tribunal Superior del Primer
Distrito Judicial.—Hago el presente
declarar de oficio de nulidad, por
los tratados e actos, Visto se: Que se
tenen los hechos antes de expresados
en el expediente, tratados y actos, por
de nulidad. Que el Jefe de la Policía
Nacional y el Jefe de la Policía de
Tránsito y Tránsito de la Policía
Nacional, en el momento de la
distribución de los actos, los actos
antes expresados, son de nulidad, por
los motivos antes expresados.

En fe de lo cual, se declara de nulidad
los actos antes expresados, y se declara
de nulidad los actos antes expresados.

En virtud de lo expuesto, este Tribunal Superior, Administrando justicia en nombre de la República y por mandado de la Ley, Confirma la sentencia consultada. Cópiese, notifíquese y devuélvase.— V. A. de C. M. J. Jaén.—Erasmo Méndez C. Alvarado. A. Morales.—B. Reyes T. E. C. Alvarado V. Secretario."

El Jefe de Cuarto del Circuito. —
Excmo. Sr. D. Juan de Noviembre de
los presentados treinta y ocho.—Con-
tando con ha sido la sentencia de
esta instancia, se ordena sacar co-
pia de las fallas para remitirlas
a la J. J. de la Provincia. Pón-
gase en el expediente del Gobierno Co-
munal de la Hacienda.—Notifiqué-
se en la sala de cabal.—An-
te la sala y archívese.—Notifí-
quese a D. Juan de Noviembre.— Núñez G. Srio.

En los días y meses siguientes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, el día 4 original de este Edicto, se leen públicamente, y el día de la comparecencia al Tribunal; un documento que se llama: GACETA OFICIAL por el día 11 del mes de mayo, con el fin de que los jueces, se notificar las dos diligencias transcritas.

1992

C. xanthopus

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

VOLUME 11 NUMBER 1 SPRING 2000

Enrique Méndez G.

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

El primer día en que esta casa al-
bergó a un extranjero fue el 29 de 1925, día
en que el Sr. Rivera Arévalo se
instaló en la Oficina de la So-
beranía, creada por la Secretaría de
Hacienda y Fomento en las distintas
agencias del Poder Nacional, el pa-
recer de que los señores Rueda, del
Poder Judicial y el del mes-
trero de los barcos destinados al
servicio de la primera oficina
de aduanas.

Received September 20, 1998

4. The Commission has received information from the Government of India that the Government of India has decided to grant a concession of 10% in the price of the goods to be supplied to the Government of India.

It is important to note that the above results are based on the assumption that the data are stationary. If the data are non-stationary, the results may be biased. However, the results are robust to the assumption of stationarity, as shown in the results of the unit root tests.

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the President of the Republic of China, dated January 1, 1955. The letter expresses the President's appreciation for the Republic of China's contribution to the defense of the Pacific and the Far East, and wishes the Republic of China a successful New Year.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco,
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancon
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazona
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para Darién, Remedios, Las Lajas y Puerto Araya: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Boca del Toro, una sola vez a la semana, la cual son horas de cierre igual al anterior.

Para las oficinas centrales: Antón, Penonomé, La Chorrilla, Las Tablas, Oca, Santiago, etc., los Lunes y Viernes, cuyos cierres son en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Boca del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Ocoques, Gatachín y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cúcuta, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. Ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.)

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario, a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Carayá (vía Miami, Fla.)

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario, a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIÉRCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO

Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Kingston y Port au Prince	25	3:00pm 4:00pm
Centro América	25	3:00pm 10:00am
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans		
CONTESSA	25	3:00pm 4:00pm
Kingston, New York y Europa	25	11:00am 12:00pm
Batavia, Guayana, Salta, Trinidad, Cúcuta, Mahaboa, Arica, Iquique, Antofagasta, Valparaíso	25	3:00pm 5:00pm
STA. LUCIA		
Guatemala, Barranquilla, Caracas, Panamá, La Chorrilla, Port of Spain y Barbados	25	3:00pm 4:00pm
SMON BOLIVAR	25	3:00pm 4:00pm
Puerto Libertad y New Orleans	25	11:00am 12:00pm
América, San Pedro y San Francisco		
CITY OF SAN FRANCISCO	25	3:00pm 4:00pm
Port de France	25	3:00pm 4:00pm
Habana y Nueva York	25	11:00am 12:00pm
Kingston y Puerto Príncipe	25	3:00pm 4:00pm
Centro América	25	3:00pm 10:00am
Puerto Cabezas, La Ceiba y Nueva Orleans		
CONTESSA	27	3:00pm 4:00pm
Habana, Nueva York y Europa	27	3:00pm 4:00pm
STA. CLARA		